

RESEÑA BIBLIOGRÁFICA

Presentación del artículo *Entre Kelsen y Montesquieu. División de poderes y democracia en el siglo XXI*, de Thomas Olechowski. Actualidad e importancia de la división de poderes a 40 años de estabilidad democrática en la República Argentina

POR **CARLOS ENRIQUE PETTORUTI**(*)

La teoría de la división o equilibrio de las funciones del poder y la democracia, si bien son conceptualmente distintas, poseen una inescindible correlación.

Este año 2023 se cumplen 40 años de estabilidad democrática en la República Argentina. Un verdadero hito en nuestra historia. Aunque no solamente nuestro país ha sufrido dictaduras totalitarias. Lamentablemente, muchas naciones del mundo las han sufrido, y algunas todavía continúan sufriendolas, a veces bajo la forma de “autocracias electivas” —como a manera de oxímoron destaca Thomas Olechowski en el artículo que seguidamente se traduce—.

Las razones son variadas, pero las consecuencias son siempre las mismas. La riqueza de pocos, la pobreza de muchos, la imposibilidad del ejercicio efectivo de los derechos, las restricciones a las libertades (entre ellas, la libertad de expresión), la desigualdad, la negación a la dignidad de la persona, la masificación y la segregación de las minorías.

Hoy en día comprendemos más que nunca el valor de la democracia. La atesoramos. La cultivamos. Sus defectos no le son atribuibles, sino que son los defectos de las personas.

Durante estos últimos 40 años también hemos advertido que el ejercicio de la democracia no ocurre solamente cuando enfrentamos la soledad del cuarto oscuro en el momento de elecciones. La democracia es una forma de vida que, como bien señaló Hans Kelsen, se opone a la autocracia porque el demócrata ve en el otro a su igual.

(*) Prof. Titular Ordinario de Introducción al Derecho, Universidad Nacional de La Plata (UNLP). Miembro correspondiente de la Academia Nacional de Derecho de Córdoba. Corresponsal en Argentina del Hans Kelsen-Institut de Viena. Miembro del Consejo Directivo de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho.

El respeto a las instituciones democráticas no es otra cosa que el respeto a toda la ciudadanía, por eso ese respeto debe ser ejercido por todos, aunque, en primer lugar, por quienes ostentan el poder en representación de la comunidad.

Si bien algunos lo consideren caduco, el sabio principio de división de las funciones del poder planteado por Montesquieu sigue más vigente que nunca, y es un poderoso instrumento de controles recíprocos que impide que bajo la falsa apariencia de la “voluntad de la mayoría” se arrase con los “derechos de todos”.

Por esta razón resulta de especial interés el artículo del Profesor Thomas Olechowski que lleva el título *Entre Kelsen y Montesquieu-División de poderes y Democracia en el Siglo XXI*.

Escrito en el contexto de la realidad de la Austria actual, que pareciera ser totalmente diversa a la actualidad argentina, presenta aristas de notable similitud.

El profesor Olechowski nació en Viena en 1973 y estudió allí Ciencias Jurídicas. Se graduó en 1998 y comenzó a ejercer la docencia en Historia del derecho austríaco y europeo como profesor asociado en 2003. Además, fue profesor en la Universidad Paneuropa de Bratislava de 2004 a 2014. En 2008 fue elegido miembro correspondiente y en 2013 miembro pleno de la Academia Austríaca de Ciencias. Desde 2010 es presidente de la Comisión de Historia del Derecho de dicha academia. En 2011 fue nombrado director del Instituto Hans Kelsen de Viena, cargo que ejerce hasta la actualidad. Es profesor titular en la Universidad de Viena desde 2019; su conferencia inaugural —que no se realizó hasta 2023 debido a la pandemia de COVID 19— es la base de este ensayo.

Las investigaciones del Prof. Olechowski hallan estrecha relación con la historia constitucional de los siglos XIX y XX, la historia de las ciencias jurídicas y Hans Kelsen. Estas investigaciones respecto de los sistemas de control constitucional, y la decisiva influencia que en el mismo han tenido las ideas kelsenianas, permiten evidenciar que la *Teoría Pura del Derecho* no fue solamente “teoría”, ni fue solamente “pura”. Implicó un profundo análisis de las consecuencias prácticas entre las relaciones entre el derecho, la organización constitucional de una nación y la filosofía política, remarcando que toda concepción de la vida, especialmente de toda doctrina política, se contextualiza necesariamente en un sistema filosófico, que nos permite entender que nuestra vida se desarrolla en un mundo real y humano, y no en un mundo imaginario de teorías abstractas.

Solo me resta agregar como reflexión introductoria al extraordinario trabajo del Prof. Olechowski que las ideas respecto de la división de las funciones del poder de Montesquieu y las ideas democráticas de Hans Kelsen también se hallan vinculadas con el pensamiento de Carlos Cossio, especialmente en lo que hace a su

concepción del derecho como “intersubjetividad”, la cual resalta el concepto de “alteridad”, en cuyo contexto se despliegan los valores jurídicos que él enmarca en su plexo axiológico.

A 40 años de continuidad democrática, tal vez también advirtamos que la democracia no nos puede brindar todas las soluciones, pero indudablemente, es el sistema de gobierno, el sistema de vida, que con mayor posibilidad nos habrá de permitir —siguiendo a Cossio— “crear igualaciones en libertad”.

